Autto

En la Ciud. de Murcia á treyntta y un dias del mes de Octtubre de mill Settez.tos Cinquentta y quattro, el S.or D.n Diego Manuel Messia, Barnuebo, Pacheco, Serrano, Toledo, y Benavides, S.or de las Villas de Minaya, Urracal y Olula, Alferez mad.r de N. R.l Pendon de la Ciud. de Ubeda, Correxidor, Justtizia mad.r de estta dha de Murcia, y Inttendentte gral de todas R.s R.s y servicios de millones della y su Reyno por Su Mag.d, haviendo visto la R.l Provision de Su R.l Consejo de Castilla en Sala primera de Gobierno, de las quattro fojas anttecedenttes, con fha en Madrid á siette de febrero de estte presentte año, refrendada de D.n Joseph Anttonio de Yarza su Ess.no de Camara, por la que se concede licenzia y facultad á la Villa de Archena para el Repartim.to de un mill, y quinienttos R.s entre sus Vecinos, en cada uno de diez años primeros siguienttes // Dijo la obedezia, y obedezio con el respetto, y benerazion devida; y mandó se guarde, cumpla y executte segun y como por dha R.l Provision se ordena, para lo qual se debuelba á la dha Villa; y por estte su autto assi lo proveyó y firmó //

D. Diego Man.l Mesia

Anttem.o:

Joseph Gomez de Albazete